



Sincelejo, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2.020-00255-00¹

Demandante: Tulio Castillo Barón

Demandado: Municipio de Sincelejo

Asunto: Se admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de horas extras y compensatorios a celador de la Institución Educativa Altos del Rosario, correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.

Por reunir los requisitos legales (art. 171 Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda y su corrección presentada por el señor Tulio Castillo Barón en contra del Municipio de Sincelejo.
2. Notifíquese esta providencia a la parte demandante por estado y de conformidad con el art. 205 de la Ley 1.437 de 2011.
3. Notifíquese esta decisión a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el artículo 8 del

¹ El expediente lo integran las actuaciones que están registradas con este radicado en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba. Para emitir esta decisión la última consulta la realicé el día de ayer a las 5:23 p.m.

Decreto Legislativo 806 del 2020 en concordancia con el artículo 197, 198 y 205 de la Ley 1.437 de 2011, mediante el envío de un mensaje de datos, a la dirección electrónica correspondiente, que contenga el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, su inadmisión, su corrección.

La notificación se entenderá realizada al vencimiento de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el destinatario del mensaje lo haya recibido según el acuse de recibo o según el medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje (C-420/2020).

4. Se le ordena a la entidad demandada que remita al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentran en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5de6b7c7ba44ed144a90bf7d865e803007f8fa98029b45cf0b9108e9e9aa3

527

Documento generado en 10/12/2020 08:34:55 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>